

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memoriales. Provea. Cali, 14 de julio de 2020.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI
Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).
AUTO DE TRAMITE No. 150
Radicación No. 2018-00049

Se recibe oficio No. 08-2417 del 5 de diciembre de 2019, procedente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, recibida en este despacho el 27 de enero de 2020, en el cual solicita se informe sobre el estado actual del presente asunto.

Habiéndose corrido traslado de la liquidación del crédito presentada por la actora, sin que fuera objetada.

Por lo tanto, el Juzgado

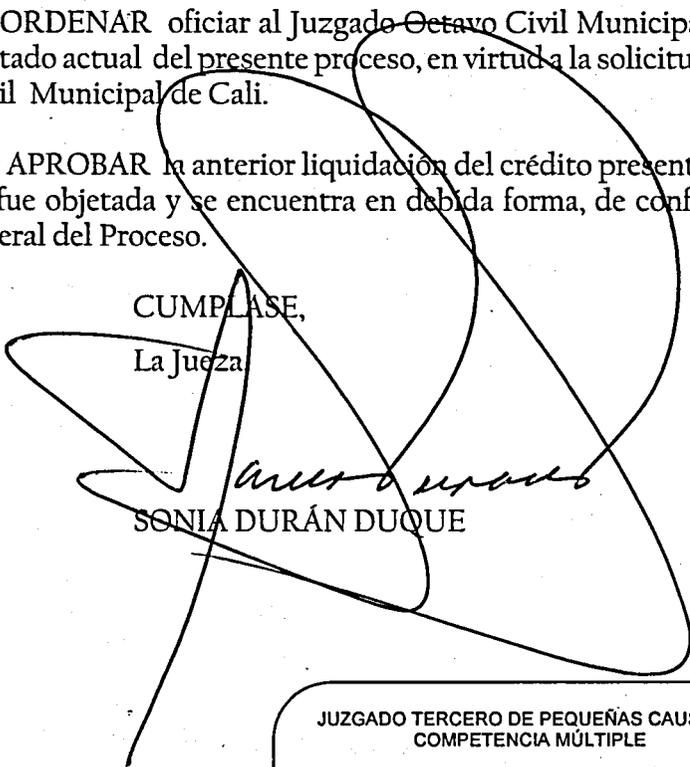
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR oficiar al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Cali, el estado actual del presente proceso, en virtud a la solicitud de remanentes del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación del crédito presentada por el demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

CUMPLASE,

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 65 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 21 JUL 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria